

I Jornadas sobre el Jurado

JUAN BURGOS LADRÓN DE GUEVARA
Director - Coordinador



EDITORIAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA

JUAN BURGOS LADRÓN DE GUEVARA

Director - Coordinador

PROFESOR TITULAR DE DERECHO PROCESAL
UNIVERSIDAD DE SEVILLA

I Jornadas sobre el Jurado

ANTONIA MONGE FERNÁNDEZ

JUANA DEL CARPIO DELGADO

RECOPIACIÓN



SEVILLA 2016

Serie: Derecho

Correspondiente a la primera edición impresa de 1995

COMITÉ EDITORIAL:

José Beltrán Fortes

(Director de la Editorial Universidad de Sevilla)

Manuel Espejo y Lerdo de Tejada

Juan José Iglesias Rodríguez

Juan Jiménez-Castellanos Ballesteros

Isabel López Calderón

Juan Montero Delgado

Lourdes Munduate Jaca

Jaime Navarro Casas

M^a del Pópulo Pablo-Romero Gil-Delgado

Adoración Rueda Rueda

Rosario Villegas Sánchez

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistemas de recuperación, sin permiso escrito de la Editorial Universidad de Sevilla.

EDICIÓN DIGITAL DE LA PRIMERA EDICIÓN IMPRESA DE 1995

© EDITORIAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA 2016

Porvenir, 27 - 41013 Sevilla

Tlfs.: 954 487 447; 954 487 452; Fax: 954 487 443

Correo electrónico: eus4@us.es

Web: <http://www.editorial.us.es>

© JUAN BURGOS LADRÓN DE GUEVARA (Dir. - Coord.) 2016

Portada: Miguel Ángel Gómez-Landero y Torres, (Acuarela)

ISBNe: 978-84-472-2045-8

Digitalización y realización interactiva:

Santi García. santi@elmaquetador.es

Índice

Prólogo	11
Presentación de las Jornadas	
FAUSTINO GUTIÉRREZ-ALVIZ Y CONRADI. <i>Catedrático de Derecho Procesal. Universidad de Sevilla</i>	15
DEL VEREDICTO. FALLO Y SENTENCIA	
JUAN ORTIZ ÚRCULO. <i>Fiscal ante el Tribunal Constitucional. Portavoz de la Asociación de Fiscales</i>	21
EL ESCABINADO COMO JURADO	
JOSÉ DE LOS S. MARTÍN OSTOS. <i>Catedrático de Derecho Procesal. Universidad de Cádiz</i>	37
EL JUEZ LEGO O JURADO: VENTAJAS E INCONVENIENTES	
GUSTAVO LÓPEZ-MUÑOZ Y LARRAZ. <i>Abogado. Presidente de la Asociación Pro Jurado</i>	49
LA POSICIÓN DEL JUEZ TÉCNICO EN EL TRIBUNAL DEL JURADO (Mesa redonda)	
ARTURO BELTRÁN NÚÑEZ. <i>Magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid. Portavoz de la "Unión Judicial Independiente"</i> ...	61
CÁNDIDO CONDE-PUMPIDO TOURÓN. <i>Magistrado. Presidente de la Audiencia Provincial de Segovia. Portavoz de la Asociación "Jueces para la Democracia"</i>	65
RAMÓN RODRÍGUEZ ARRIBAS. <i>Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Portavoz de la Asociación Profesional de la Magistratura</i>	69
JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ HONRUBIA. <i>Magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid. Portavoz de la "Asociación Francisco de Vitoria"</i>	77
JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ HONRUBIA. <i>Magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid. Portavoz de la "Asociación Francisco de Vitoria"</i>	83
COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DEL JURADO POR RAZÓN DE LA MATERIA	
ANTONIO GISBERT GISBERT. <i>Fiscal ante el Tribunal Constitucional. Portavoz de la "Unión Progresista de Fiscales"</i>	91

EL PROYECTO DE LEY DEL JURADO DE 1994, Y LA ESTRUCTURA DEL PROCESO PENAL	
ANDRÉS DE LA OLIVA SANTOS. <i>Catedrático de Derecho Procesal. Vocal del Consejo General del Poder Judicial</i>	101
EL JURADO Y LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL	
MIGUEL CID CEBRIAN. <i>Abogado. Vocal Asesor del Gabinete del Sr. Ministro de Justicia</i>	123
RECURSOS CONTRA VEREDICTOS Y SENTENCIAS (Mesa redonda)	133
ANTONIO MARÍN RICO. <i>Magistrado. Vocal del Consejo General del Poder Judicial</i>	137
BERNARDO BOTELLO GÓMEZ. <i>Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla</i>	143
EL ARTÍCULO 125 DE LA CONSTITUCIÓN	
VICENTE GIMENO SENDRA. <i>Catedrático de Derecho Procesal. Magistrado del Tribunal Constitucional</i>	149
LA CONSTITUCIÓN Y EL JURADO	
ENRIQUE RUIZ VADILLO. <i>Presidente de la Sala Penal del Tribunal Supremo y del Instituto Europeo de España. Profesor de Universidad</i>	163
LA LEY DEL JURADO UNA OPORTUNIDAD CULTURAL	
JUAN LUIS IBARRA ROBLES. <i>Secretario General Técnico del Ministerio de Justicia</i>	179
RELACIÓN DE DEBATES.	191
JUAN BURGOS LADRÓN DE GUEVARA. <i>Prof. Titular de Derecho Procesal. Universidad de Sevilla.</i>	
ANTONIA MONGE FERNÁNDEZ. <i>Becaria de Investigación del M.E.C. Universidad de Sevilla.</i>	
JUANA DEL CARPIO DELGADO. <i>Becaria de Investigación del Dpto. de Derecho Penal y Procesal. Universidad de Sevilla.</i>	
CLAUSURA	247

PRÓLOGO

Durante los días 26, 27, 28 y 29 de abril de 1994, tuvo lugar en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla las *Primeras Jornadas sobre el Jurado*, organizadas por el Departamento de Derecho Penal y Procesal y el Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, Sección de Sevilla, colaborando el Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Sevilla, El Consejo General del Poder Judicial y la Caja San Fernando de Sevilla y Jerez, de cuyo contenido se da cuenta ahora a la comunidad universitaria, operadores jurídicos en particular y a la sociedad en general, mediante la publicación de esta monografía.

La finalidad que me impulsó a promover las expresadas *Jornadas* fue las conversaciones y reuniones durante los días 31 de enero y 1 de febrero de 1994, donde los representantes del Ministerio de Justicia informaron a diversos colectivos jurídicos del Borrador del Anteproyecto de la Ley del Jurado elaborado por el Ministerio de Justicia, decantándose el modelo de Jurado, en concreto el del Jurado puro integrado exclusivamente por ciudadanos no expertos en Derecho y opuesto al Jurado escabinado, cumpliendo así, el Sr Ministro de Justicia **D. Juan Alberto Belloch Julbe**, su propósito de instaurar el Jurado según el mandato constitucional del art.125 que consagra la participación popular en la justicia penal, asunto sistemáticamente postergado por sus predecesores en el cargo.

No ofrece duda a jurista alguno que se precie, que ese artículo exige y demanda una toma de conciencia cívico-política y jurídica de los ciudadanos legos para juzgar, con lo que ello implica, o sea, juzgar a una persona a quien se le imputa la comisión de un delito, absolviendo o condenándola, lo cual es serio y delicado.

En esta finalidad estrictamente jurídico-procesal radica la grandeza o servidumbre de la Institución que nos convocó a estas *Primeras Jornadas sobre el Jurado*.

De ahí su oportunidad, en las que han intervenido y debatido personalidades de hondo prestigio jurídico, como aquí se relacionan. Es por ello, que el

que suscribe este Prólogo aventura la "Institución del Jurado" con enorme calado social, dada su influencia en derechos fundamentales del ciudadano, del justiciable.

Se ha informado a los Congresistas, si ha de ser el Jurado Puro o histórico (recuérdese el único que ha existido en España con anterioridad), o el Jurado mixto o escabinado, el que mejor podría configurarse en el ciudadano con su participación en la Administración de Justicia, siendo ello de una importancia capital, pues ocasionalmente durante la preparación y celebración de las mismas, vio la luz, el Proyecto de Ley Orgánica sobre el Jurado, aprobado por Consejo de Ministros de 22 de abril y publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales (Congreso de Diputados. V Legislatura, nº64-I), de 20 de mayo de 1994.

Ya, el Borrador de Anteproyecto de 20 de enero y los sucesivos Anteproyectos de 11 de marzo y 22 de abril de 1994, suscitaron polémica, tensión y gran interés jurídico, social y cultural en estas *Primeras Jornadas*, ya que el tema estaba y sigue en la calle; no sólo juristas cuestionan la necesidad o conveniencia de la instauración, sino también el ciudadano se lo plantea.

Oportuno y acertado ha sido su desarrollo, como lo demuestra el eco suscitado en los medios de comunicación audiovisuales y escritos, mostrando su visión del Jurado; enriqueciéndonos las personalidades intervinientes, con sus conocimientos, analizando el tema, con distintos puntos de vista y desde distintas perspectivas: Catedráticos de Derecho Procesal y Penal; Magistrados y Jueces; Fiscales y Abogados; alumnos de Derecho y Criminología.

Como bien quedó patente, de lo que se trata, con el Jurado, es no sólo dar cumplimiento al mandato constitucional sino también que se ofrezca por el Legislador una regulación del Jurado que haga atractiva su participación al ciudadano. Es, por tanto, de obligado cumplimiento, enlazar la Institución con dos derechos fundamentales: Participación directa en los asuntos públicos art. 23 CE, y el Juez Ordinario Predeterminado por la Ley, art. 24 CE. Significa ello, que el Jurado como instrumento esencial de participación en la Administración de Justicia, debe introducirse en el Ordenamiento Jurídico español de una forma gradual, siendo necesario un período de rodaje, dado que la democracia no sólo instituye órganos de elemental naturaleza política, como el Parlamento, el Defensor del Pueblo,... sino también Instituciones como el Jurado y lo que éste supone como operación activa de engrandecimiento y bienestar jurídico para la democracia -forma de organización de las instituciones políticas-, dado que no es sólo la existencia de un texto constitucional con derechos y garantías lo que asegura la democracia, sino que también lo es el participar consciente y entusiasta de los ciudadanos en sus Instituciones.

Aunque, en el desarrollo de estas Jornadas, parecía inevitable el enfrentamiento entre juradistas y antijuradistas; todos los que intervinieron abogaron por la instauración del Jurado y la polémica se situó principalmente en torno al modelo elegido -Jurado Puro- y a la reforma parcial procesal -instrucción y fase intermedia del proceso penal- que se intentaría llevar a cabo con la introducción del modelo elegido, siendo mejorable el Proyecto.

A favor del Jurado Puro se ha argumentado la existencia de un claro arraigo en la tradición histórica, así como la influencia de los Jueces técnicos en los legos y el propio término "Jurado" del art.125 de nuestra Constitución. Estos argumentos se han rebatido en favor del Escabinado por la difícil separación entre hecho y derecho, necesaria en el Jurado Puro y también por la falta de motivación de la sentencia que le caracteriza con la emisión del veredicto. Además, los partidarios del Escabinado no consideran que dicho artículo venga referido inexcusablemente al Jurado Puro, al admitir otros tipos de Jurado el texto constitucional; no obstante, el Legislador actual plasma el término "Escabinado" en el preámbulo de la Ley Orgánica, 4/1987 de 15 de Julio, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar.

Sean cuales fueren las críticas, duras en ocasiones, formuladas al Proyecto de Ley, pero constructivas de los juristas y congresistas intervinientes, todo parece indicar -salvo disolución de las Cámaras Legislativas- que nos encontramos ante la promulgación de una Ley Orgánica, la del Jurado, claramente problemática, aunque hoy no baste con citar las opiniones de maestros del clasicismo, negándose a reconocer las consecuencias del paso del tiempo. Tampoco hoy se puede afirmar que la historia del Jurado en España suministre una orientación clara respecto al procedimiento ante el Jurado y pautas futuras de valoración, porque ello supondría o equivaldría a que el ciudadano español sociológicamente quedaría ubicado a finales del siglo XIX, cuando una RO de 12 de julio de 1899 exclamaba "El Jurado aceptando las opiniones mas generales... ni funciona bien, ni ofrece al menos por ahora probabilidades de arraigo... en nuestra Nación...".

Quizás, hoy los operadores del Derecho consideren la presencia del Jurado popular en España, como una salida a la cultura jurídica progresista, mediante el modelo participativo y no representativo -éste último propio del sistema jurídico angloamericano-, modelo participativo mas apropiado al actual momento político institucional, no abogando por la instauración del Jurado fundada, solo, en consideraciones políticas, sino por el principio participativo en la Administración de Justicia -mediante la justicia-, significando ello la propia utilización del proceso como vehículo de participación democrática, acercando más la justicia al ciudadano, humanizando -si cabe- el juicio penal.

Sí algún mérito, tienen estas *Primeras Jornadas del Jurado*, celebradas en la Universidad de Sevilla, sea el haber reunido a importantes especialistas en un tema polémico y actual como el Jurado. A todos expreso mi agradecimiento, y de modo especial a la Excm. Sra. Vicerrectora de Extensión Universitaria Profesora Doctora Doña **Piedad Bolaños Donoso**, por su apoyo académico y económico, sin el que este procesalista no hubiere podido alcanzar el fin perseguido, reconocimiento extensivo a todos los órganos e instituciones que justa y generosamente han prestado su colaboración económica y personal al correcto desarrollo de las *Jornadas*.

Confío que a través de esta publicación monográfica, los inevitables fallos y lagunas del Proyecto de Ley Orgánica sean solventados con buen juicio y haga posible su instauración en nuestro Estado de Derecho.

Sevilla a 12 de enero de 1995

Juan BURGOS LADRÓN DE GUEVARA